



Factura: 001-003-000111741



20240901043C01954

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20240901043C01954

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) RICARDO JUAN NOBOA BEJARANO, de la página web y/o soporte electrónico, https://twitter.com/marcelaguinaga/status/1775656586830073974?s=43&tqjug8m0RCpw_cT2VRe7L-A el día de hoy 5 DE ABRIL DEL 2024, a las 12:56, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 5 DE ABRIL DEL 2024, (12:56).

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20240901043C01954

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) RICARDO JUAN NOBOA BEJARANO, de la página web y/o soporte electrónico, https://twitter.com/marcelaguinaga/status/1775561842808574023?s=43&tqjug8m0RCpw_cT2VRe7L-A el día de hoy 5 DE ABRIL DEL 2024, a las 12:56, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 5 DE ABRIL DEL 2024, (12:56).


NOTARIO(A) ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL







Configuración

← Post

Marcela Aguiñaga 
@marcelaguinaga

Prefecto, sí hemos hablado, pero no basta con charlar. Insisto, resuelva sus temas con @ObrasPublicasEc porque le recuerdo que le quitaron la competencia. Seamos serios, hay de por medio recursos que ha puesto @PrefGuayas para la construcción de esta obra, que en su momento deberán ser auditados por Contraloría.

Johnny Terán Salcedo @jteransalcedo · 3 abr.

Prefecta @marcelaguinaga, justamente porque la vía alterna Babahoyo - Jujan es de interés nacional y tenemos que plantear soluciones a la ciudadanía, le he solicitado una reunión por múltiples canales de comunicación sin tener respuesta alguna. x.com/marcelaguinaga...

Última edición 5:48 p. m. · 3 abr. 2024 · 15 mil Reproducciones

87 Reposts 2 Citas 209 Me gusta 1 Elemento guardado



¿Eres nuev

Regístrate ahora para una experiencia personalizada.



Al registrarte, aceptas nuestra Política de privacidad y Cookies.

Personas

Marcel

@marcelaguinaga
Abogada
Ministra
Prefecta
t.me/marcelaguinaga

Algo si

Condiciones de uso
Política de cookies
Información de privacidad
© 2024 X Corp.



No te pierdas lo que está pasando

Las personas en X son las primeras en enterarse.

Iniciar sesión

**ESPACIO
EN
BLANCO**





Configuración

← Post

Marcela Aguiñaga 
@marcelaguinaga



Prefecto @jteransalcedo, sobre la construcción del By Pass Babahoyo – Jujan:

1. Desde que inició nuestra administración, hemos priorizado esta obra que beneficiará a Guayas, Los Ríos y al país.
 2. @PrefecLosRios debe resolver la situación sobre la acción de protección que tiene suspendida la obra.
 3. @PrefGuayas, para la ejecución de esta vía, le entregó aproximadamente 900 mil dólares, dinero que le pertenece a los guayasenses. Hasta el momento no hemos recibido ningún reporte actualizado del estatus de los trabajos.
- ¡La gente quiere soluciones, para eso nos eligieron, cuente con esta Prefectura para trabajar en equipo!



11:31 a. m. · 3 abr. 2024 · 18,4 mil Reproducciones

82 Reposts · 2 Citas · 188 Me gusta · 4 Elementos guardados



¿Eres nuev

Regístrate ahora para una experiencia personalizada.



Al registrarte, aceptamos nuestra Política de privacidad y Cookies.

Personas

Marcel

@marc

Aboga

Ministr

Prefect

t.me/m

Algo si

Condiciones de uso
Política de cookies
Información de privacidad
© 2024 X Corp.



No te pierdas lo que está pasando

Las personas en X son las primeras en enterarse.

Iniciar sesión

**ESPACIO
EN
BLANCO**





Factura: 001-003-000113342



20240901043C02687

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20240901043C02687

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 3 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) ROSA BEATRIZ ROSADO BRAVO, de la página web y/o soporte electrónico, <https://serviciosciudadanos.cancilleria.gob.ec/> el día de hoy 21 DE MAYO DEL 2024, a las 16:34, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 21 DE MAYO DEL 2024, (16:34).


NOTARIO(A) ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**





República
del Ecuador

Ministerio de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 3219 / 2023

Tomo . Página 3219

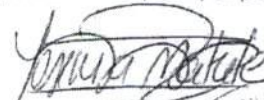
En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 8 de noviembre de 2023, ante mi, NELSON DAVID TROYA ESQUIVEL, PRIMER SECRETARIO, CONSUL en esta ciudad, comparece(n) YESENIA PATRICIA MATUTE ZEAS, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Divorciada, Cédula de ciudadanía número 0301543344, con domicilio en los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL CON PROCURACIÓN JUDICIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la abogada señora ROSA BEATRIZ ROSADO BRAVO, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 0915009005, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a otorgar el siguiente Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere la señora YESENIA PATRICIA MATUTE ZEAS, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, domiciliada en No. 146 HECKEL ST BELLEVILLE NEW JERSEY ZIP CODE 07109 del ESTADO DE NEW JERSEY, de ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, con teléfono celular número 973-7259342, y correo electrónico yessim400@hotmail.com, hábil y capaz para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1)** La Mandante señora YESENIA PATRICIA MATUTE ZEAS, con cédula de identidad No. 0301543344, mediante escritura pública celebrada el 3 de junio del 2010, ante el Notario Público Primero del Cantón Daule, Dr. BENJAMIN CELLERI OLARTE, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Daule, el 7 de junio del 2010; la señora YESENIA PATRICIA MATUTE ZEAS, siendo su estado civil casada, compró junto a su ex esposo, señor JOFFRE OSWALDO JARA VALDIVIEZO, quien al momento de su divorcio, renunció a sus gananciales, adquiriendo la señora YESENIA PATRICIA MATUTE ZEAS la propiedad total del inmueble, consistente en solar y edificación No. 17 de la Mz.6, ubicado en la primera etapa de la Urbanización Plaza Madeira, ubicada en la parroquia satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas. **TERCERA: PODER ESPECIAL CON PROCURACION JUDICIAL.-** Con el antecedente expuesto, la Mandante señora YESENIA PATRICIA MATUTE ZEAS, titular de la cédula No. 0301543344, en forma libre y voluntaria por sus propios y personales derechos y ante la imposibilidad de poder actuar personalmente confiere PODER ESPECIAL CON PROCURACION JUDICIAL, suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la Abogada ROSA BEATRIZ ROSADO BRAVO, Abogada en libre ejercicio Profesional, con matrícula número cero nueve – dos mil ocho – cinco nueve uno (09-2008-591) del Foro de Abogados del Guayas del Consejo Nacional de la Judicatura, domiciliada en la ciudad de Guayaquil de la República del Ecuador, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 41, 42, 43, 44 y demás del Código Orgánico General de Procesos, para que a su nombre y representación realice los siguientes procesos y actos: a. Para que pueda vender celebrar contrato de Compraventa, Tramité , suscriba, solicite y presente todo tipo de documento, ante cualquier organismo público o privado, sea este, Notarias o Gobierno Autónomo Descentralizado, Registrador de la Propiedad Servicio de Rentas Internas, recibir y/o hacer transferencias bancarias sean estas Nacionales o internacionales o cualquier otro competente, conducentes a la suscripción en mi nombre de las escrituras de compraventa del bien inmueble consistente en el solar y edificación No. 17 de la Mz.6, ubicado en la primera etapa de la Urbanización Plaza Madeira, ubicada en la parroquia satélite La Aurora, Cantón Daule,



Provincia del Guayas; b. Para que contrate de ser posible y necesario, los servicios de un corredor de bienes raíces, sea esta persona natural o jurídica con el fin de promocionar y concretar la compraventa materia de este instrumento público. c. Solicitar ante el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Daule, o sus empresas públicas que ejerzan la potestad requerida, el certificado de avalúos, certificado de no adeudar al GAD Municipal, certificado del cuerpo de bomberos, Certificado de historial de dominio ante el Registrador de la Propiedad del Cantón, o entidad correspondiente, o cualquier otro documento necesario para la ejecución del mandato de este poder. d. Acudir ante la Directiva o Asociación de la Urbanización, y solicitar Certificado de no adeudar de alcuotas, predios u otros conceptos, copia de cédula y certificado de votación del Presidente de la Organización para cumplir con el objeto de la venta del bien inmueble de este Poder. e. Iniciar y proseguir procesos administrativos, y/o judiciales interponiendo recursos de reclamación, oposición, reconsideración, apelación y queja en todas las instancias, así como desistirse de dichos recursos de conformidad con lo prescrito en la ley y normas especiales conexas, en caso de presentar incumplimiento del contrato de compraventa de la parte interesada en comprar; así mismo conciliar y transar en centros de conciliación y mediación, previo al proceso judicial como mecanismo alternativo de resolución de conflictos; efectuar trámites ante Notario y/o asuntos no contenciosos de competencia notarial; f. Así mismo, en defensa de los derechos constitucionales, civiles y comerciales de la poderdante, podrá demandar de ser el caso, denunciar, modificar y/o ampliar; reconvenir, contestar, denuncias y/o demandas, reconveniones, contradecir demandas, deducir excepciones y defensas previas y contestarlas; desistirse del proceso o de la pretensión y de actos procesales, allanarse y/o reconocer la pretensión; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de jueces, fiscales, funcionarios públicos o magistrados en general; solicitar la aclaración, corrección o consulta de las resoluciones judiciales; conciliar, transigir dentro y fuera del proceso, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas, practicar reconocimientos; efectuar y solicitar exhibición de documentos; intervenir en comparecencias; concurrir y participar a todo tipo de actos procesales, solicitar toda clase de medidas cautelares dentro y fuera del proceso, variarlas y/o desistirse de las mismas, demandar la ejecución de las sentencias incumplidas, y cobrar las costas y costos procesales, pudiendo sustituir y/o delegar en forma parcial o total las facultades otorgadas en el presente poder, a la persona que el apoderado crea conveniente, reasumirla y renovar la representación procesal. Interponer acciones de amparo y demás acciones de garantías constitucionales, en defensa de los derechos e intereses de la poderdante. g. Las facultades a que se refiere este poder, abarcan tanto para los procesos en trámite, como para los que en virtud del presente poder inicie la apoderada; y para los iniciados por terceros en contra de la poderdante. Para tal efecto, la apoderada podrá firmar por sí sola todos los recursos procesales que se requieran para formalizar las atribuciones de la presente cláusula, quedando facultada para suscribir cuanta documentación se requiera, sean contratos privados, minutas o escrituras públicas, inclusive de renovación, aclaración, modificación, ampliación, resolución, rescisión y cancelación de los mismos. h. Adicionalmente, la Mandataria de este Poder, queda investida de todas las facultades para iniciar y continuar con las acciones administrativas y/o judiciales en contra la que fue arrendataria del bien inmueble consistente en solar y edificación No. 17 de la Mz.6, ubicado en la primera etapa de la Urbanización Plaza Madeira, ubicada en la parroquia satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas materia de este Poder, señora DORITA DILMA PILAY ORTIZ con cédula de ciudadanía No. 030154334, y su garante, el señor JHON HAO DONG PILAY, con cédula de ciudadanía No. 0920452810, por el cumplimiento de los pagos correspondientes al canon de arrendamiento, más sus correspondientes intereses del ley, así como los demás rubros derivados del contrato de arrendamiento suscrito y registrado el 25 de agosto del 2021 en la Notaría Quincuagésima Segunda del Cantón Guayaquil, pudiendo recibir en mi nombre y representación los valores descritos, sean estos en dinero en efectivo de curso legal, cheque certificado, transferencia bancaria, u otra forma de pago aceptada por mi Apoderada. i. Sin restricción alguna, mi mandataria podrá ejercer el mandato con la más amplia libertad en todos los asuntos que tengan relación con mi persona, y la reclamación de las escrituras de los lotes de terreno descritos en los antecedentes de esta minuta, aunque no se encuentre específicamente descrito en este instrumento público, se entenderá que queda facultada y pueda actuar en todos los actos y contratos que sean de



conveniencia a mis intereses dentro del territorio ecuatoriano. La Mandante de manera expresa incorpora todas las normas relativas al mandato constantes en el Códigos Orgánico General de Procesos y el Código Civil vigente. **CUARTA: CUANTÍA.**- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. La poderdante se ratifica en todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento, suscribiéndolo en señal de conformidad y aceptación".- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s). Al amparo de la Ley de Comercio Electrónico y su Reglamento, la mandataria queda autorizada para acudir ante un notario público o autoridad competente y solicitar la materialización del presente documento notarial electrónico, certificando que el documento materializado corresponde al documento original.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-


YESENIA PATRICIA MATUTE ZEAS


NELSON DAVID TROYA ESQUIVEL
PRIMER SECRETARIO, CONSUL

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado, el 8 de noviembre de 2023


NELSON DAVID TROYA ESQUIVEL
PRIMER SECRETARIO, CONSUL
Arancel Consular: 1
Valor: 60,00



EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO



EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO



Firmado electrónicamente por:
NELSON DAVID
TROYA
ESQUIVEL